



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163

BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3

C. PRESIDENCIA

JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER

39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 5 de septiembre de 1996. — Número 179

Página 5.465

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 28 de agosto por la que se aprueba la convocatoria de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas turísticas ..... 5.466
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 28 de agosto, por la que se convocan ayudas para la protección específica de las razas autóctonas de Cantabria, aprobadas por Orden de 4 de mayo de 1995 . 5.469

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Resolución de 12 de agosto por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1996-1997 ..... 5.470
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores ..... 5.471
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificaciones de procedimiento sancionador y citación ..... 5.471

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación de diligencia de embargo ..... 5.472
- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 81/96, 84/96, 85/96, 15/95, 73/96, 59/96, 78/96, 41/96, 60/96, 61/96 y 75/96 ..... 5.473
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Confirmaciones de propuestas de sanciones, relaciones de deudores en expedientes de apremio, baja en el Régimen General, notificación de ejecución forzosa, diligencia de embargo de vehículo y expedientes administrativos de apremio ..... 5.476

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Noja.— Lista definitiva de admitidos y excluidos para la plaza de sargento jefe de la Policía Local ..... 5.480

#### 3. Economía y presupuestos

- Reinosa.— Elevación a definitivos del presupuesto general y la plantilla de personal para 1996 ..... 5.480
- Villaescusa.— Elevación a definitivo del expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto de 1996 ..... 5.481
- Colindres.— Notificaciones de providencias de apremio ..... 5.481
- Santander.— Notificaciones de diligencias de embargo, liquidaciones de recargos y providencias de apremio . 5.481

#### 4. Otros anuncios

- Luena.— Resúmenes numéricos correspondientes a la renovación del padrón municipal ..... 5.496
- Castro Urdiales.— Aprobación inicial de estudio de detalle ..... 5.496
- Ribamontán al Mar.— Procedimiento de reparcelación ..... 5.496

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 445/96 ..... 5.496



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 28 de agosto de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas turísticas.*

El Decreto 48/1996, de 4 de junio (B.O.C. de 12 de junio), establece y regula las ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Segunda del Decreto antes mencionado,

#### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de ayudas que faciliten el acceso a la financiación ajena a las pequeñas y medianas empresas turísticas ubicadas en Cantabria, y permitan reducir el coste de las operaciones que realicen con destino a financiar proyectos de inversión.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3.751.2.774.-.1 correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.
2. La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada consignación presupuestaria.

#### Artículo 3. Modalidad.

Las ayudas financieras adoptarán la forma de subsidiación de los tipos de interés de los préstamos PYMES-ICO que formalicen las pequeñas y medianas empresas de turismo con destino a financiar proyectos de inversión, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y el Instituto de Crédito Oficial.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas de turismo que realicen proyectos de inversión en el territorio de esta Comunidad Autónoma, considerados viables técnica, económica y financieramente, y siempre que, con independencia de su naturaleza jurídica, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que sus recursos propios no sean superiores a 500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25% por empresas que superen esas dimensiones.

2. También podrán ser beneficiarias de dichas ayudas las empresas que, sin cumplir los anteriores requisitos en cuanto a sus dimensiones y al

porcentaje de participación de su capital social, presenten solicitudes en el marco de esta Orden que se consideren de especial interés socioeconómico por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, siempre y cuando su plantilla sea menor de 500 trabajadores, su inmovilizado neto inferior a 11.500 millones de pesetas, y no estén participadas en más de un 33% por una empresa que supere esas dimensiones.

#### Artículo 5. Actividades subvencionables.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas cuya actividad económica esté comprendida dentro de las señaladas en el Anexo I de la presente Orden.

#### Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Tendrán el carácter de proyectos de inversión subvencionables los relativos a la creación de nuevos establecimientos, o a la ampliación, traslado o modernización de los centros ya existentes, que se materialicen en activos fijos nuevos, adquiridos a terceros, que repercutan directamente en la capacidad de producción o en la productividad de la empresa, y estén sujetos a las siguientes limitaciones:

- La inversión inmobiliaria no superará el 80% de la totalidad del proyecto.

- La inversión inmaterial no superará el 20% de la totalidad del proyecto.

2. El total de la inversión subvencionable se determinará excluyendo el IVA y otros impuestos del coste de adquisición.
3. La adquisición, en su caso, de los terrenos necesarios para la realización del proyecto, se entenderá como inversión en activos fijos nuevos.
4. Los activos en los que se materialice la inversión se deberán mantener durante el plazo de vigencia del préstamo. También se considerará que se cumple esta condición si los bienes financiados son sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener ningún tipo de ayuda financiera para éstos.

#### Artículo 7. Características de las operaciones de préstamo.

1. Los préstamos se concederán por las entidades financieras colaboradoras que hayan suscrito el Contrato de Financiación con el Instituto de Crédito Oficial.
2. Las características de las operaciones serán las correspondientes a la línea de financiación PYMES-ICO.
3. El importe máximo de los préstamos no podrá exceder del 70% de la inversión subvencionable, con unos límites superior e inferior de 75 y 2 millones de pesetas, respectivamente, por operación.

#### Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda financiera consistirá en subsidiar hasta en un 3% TAE el tipo de interés de los préstamos.
2. La cantidad a subvencionar se determinará aplicando el porcentaje de subvención aprobado al capital vivo teórico al principio de cada período de amortización, actualizando las cantidades obtenidas al momento de origen de la operación al tipo de interés del 8%.

A efectos de cálculo, se tendrá en cuenta el plazo de las operaciones, respetándose los períodos de carencia, y se considerará para los préstamos a tipo de interés fijo el sistema de amortización de



tipo "francés" y para los préstamos a tipo de interés variable el sistema lineal, en ambos casos con periodicidad semestral y pago de intereses igualmente semestral.

3. La cuantía de la ayuda se ajustará a lo establecido en la cláusula de "minimis", recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
4. Las incompatibilidades de las ayudas serán las derivadas de la aplicación de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

#### Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, en el modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente Orden, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

-En caso de persona física, fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

-En el caso de Sociedades, fotocopia del C.I.F., copia de la escritura de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal.

-Para otras agrupaciones, copia de los estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.

Las solicitudes presentadas por sociedades civiles o comunidades de bienes se deberán presentar a nombre de los titulares, seguidos de la denominación de la agrupación.

-Declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el art. 4 de la presente Orden, respecto de su condición de beneficiario.

-Fotocopia del alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

-Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la oficina recaudadora, relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación, que acrediten, en todo caso, los siguientes extremos:

\*Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, afiliación y alta del beneficiario.

\*Situación de alta de sus trabajadores.

\*Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

\*En su caso, concesión de aplazamiento o moratoria de las obligaciones con la Seguridad Social.

-Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud (Cartas de Pago a la Hacienda Pública).

-Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

-Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación y plazo de ejecución del proyecto.

-Facturas proforma, presupuestos, contratos, etc., firmados por los proveedores.

-Certificación de la entidad financiera correspondiente, acreditativa de la aprobación de la operación en los términos previstos en la presente Orden, con indicación de las principales características del préstamo, o en su caso, copia de la póliza suscrita, aceptándose a tal efecto únicamente las realizadas con fecha posterior a 29 de julio de 1996.

2. -Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

#### Artículo 10. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de Octubre de 1.996.

#### Artículo 11. Tramitación

1. -Recibidas las solicitudes, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. -La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá realizar las gestiones complementarias que estime oportunas para comprobar los datos aportados en la documentación.

#### Artículo 12. Valoración y Resolución

1. -Se crea una Comisión de Evaluación de Ayudas Financieras a Pymes encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención que en este ámbito se presenten, compuesta por los siguientes miembros:

- El Director Regional de Turismo, que actuará en calidad de Presidente.

-La Jefa del Servicio de Actividades Turísticas.

-El Jefe de de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

-El Jefe de Sección de Promoción Turística.

-El Coordinador de Inspección de Turismo, que actuará como ponente.

El Jefe de Negociado de Empresas Turísticas que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Evaluación, a la vista de la solicitud y de la documentación requerida, valorará los expedientes teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto y los siguientes criterios:

- Incidencia sobre el empleo.

- Actividad y efecto dinamizador.

- Ubicación del proyecto.

- Coste final del préstamo para la Pyme.

3. Realizado el preceptivo análisis y valoración de la solicitud, la Comisión de Evaluación dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección Regional de Turismo, quien a la vista de la documentación obrante tramitará y remitirá el expediente al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para su aprobación, previos los informes que se consideren



oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

4. La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Turismo, con indicación, en su caso, del importe máximo de la operación, porcentaje de subsidiación y plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.
5. Simultáneamente, la Dirección Regional de Turismo comunicará a la Entidad Financiera la concesión o denegación de la subsidiación, con indicación del porcentaje y cuantía máxima de la operación aprobados.
6. Transcurridos tres meses de la presentación de la solicitud sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

#### Artículo 13. Formalización de las operaciones

1. Los contratos de préstamo recogerán de forma expresa que la operación forma parte del Convenio de Colaboración suscrito entre las Consejería de

Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y el Instituto de Crédito Oficial para el Apoyo Financiero a las Pymes y la obligación por parte del beneficiario de reembolsar las subvenciones abonadas desde el inicio de la operación cuando ésta sea anulada por incumplimiento de los fines para los que fue concedida.

2. El plazo máximo, de no haberlo hecho previamente, para la formalización de la operación, será de tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, a partir del cual ésta se considera nula salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a la vista de la solicitud de prórroga razonada del beneficiario y con la conformidad de la entidad financiera.
3. El beneficiario presentará, en su caso, a la mayor brevedad posible y en la Dirección Regional de Turismo, directamente o a través de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, copia de la póliza o escritura de préstamo formalizada, siendo éste requisito imprescindible para el abono de la subsidiación concedida.

#### Artículo 14. Incidencias

1. Se podrá solicitar cambio de titularidad de la ayuda financiera en aquellas operaciones ya formalizadas, en los casos de transformaciones de empresas individuales en sociedades y en los de modificación de forma de la sociedad, siempre que se recoja en la escritura el traspaso de la totalidad de los derechos y obligaciones comprometidos en el proyecto subvencionado. En los casos de fusión, absorción y venta de sociedades se procederá de forma análoga. La referida documentación deberá ser remitida a la Dirección Regional de Industria, para que se proceda, en su caso, a la oportuna autorización.
2. El peticionario podrá formalizar la operación en otra entidad financiera distinta de la indicada en la solicitud original, siempre y cuando presente en la Dirección Regional de Turismo un nuevo modelo de solicitud en el que se haga constar la entidad elegida y la certificación por parte de la misma que acredite la aprobación de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

La Dirección Regional de Turismo, tras la recepción de la referida documentación, actuará según el procedimiento descrito. La presentación de la nueva solicitud supondrá la anulación simultánea de la petición original.

#### Artículo 15. Control y Seguimiento

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria realizará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar la adecuación de la inversión a las especificaciones del proyecto. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan un aumento de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### Artículo 16. Pago

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección Regional de Turismo, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.
2. El importe de la subvención se abonará, de una sola vez, a través de la entidad financiera prestamista y será destinado íntegramente a la reducción del principal de la operación.
3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dió origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.
4. En el caso de que el importe de la póliza de préstamo suscrita sea inferior al inicialmente aprobado, la subvención se calculará sobre la cantidad que figure en la misma.
5. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección Regional de Turismo por un período máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución inicialmente adoptada.

#### Artículo 17. Incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

#### Disposición Adicional única.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden todas las inversiones realizadas desde el día 1 de Enero de 1.996, siempre que reunan los requisitos exigidos, y que las empresas que las hayan efectuado no hayan formalizado el contrato de préstamo con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

#### Disposición final primera.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1.996, de 4 de Junio, por el que se establecen medidas de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.  
96/166355



**ANEXO I**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la presente Orden, podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas cuya actividad económica este comprendida entre las siguiente:

- Establecimientos de hospedaje en sus diversas clases y categorías.
- Campamentos de Turismo.
- Agencias de viaje.
- Casas de labranza y establecimientos de turismo activo y de la naturaleza y de oferta turística complementaria.
- Restaurantes.
- Cafeterías.
- Apartamentos turísticos.

protección específica de las razas autóctonas de Cantabria (bovinas: Tudanca y Monchina; equina: Monchina) con la finalidad de promocionar su reproducción en pureza, invertir la tendencia de disminución de censos y lograr un aumento de los mismos que garantice la persistencia de tales razas con la variabilidad genética necesaria.

Estando esta medida contemplada dentro de las actuaciones contenidas en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1.996,

**DISPONGO**

**Artículo primero.- Objeto.** La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para el ejercicio de 1.996, para aquellos titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 4 de mayo de 1.995, y demás condiciones previstas en la citada Orden y en la presente.

**Artículo segundo.- Financiación.** La financiación de las ayudas se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.3.712.2.772, contenido en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

**Artículo tercero.- Límite total de ayudas.** La cuantía total de las ayudas a conceder no podrá superar la cantidad de 17.000.000 ptas.

A estos efectos se aplicará el siguiente orden de preferencia por Razas: 1º.- Bovina Tudanca. 2º.- Bovina Monchina. 3º.- Equina Monchina.

**Artículo cuarto.- Tramitación.** La Dirección Regional de Ganadería, a través de los Servicios correspondientes será el órgano competente para la instrucción del expediente y formalización de la propuesta de Resolución que elevará al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen de la documentación aportada o de la que se considere necesario solicitar y del informe del Jefe del Servicio o Unidad responsable, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo quinto.- Solicitudes.** Las solicitudes referidas a ganado que cumpla las condiciones exigidas en el artículo 4 de la referida Orden de 4.5.1995, se realizarán cumplimentando el modelo que figura como Anexo y vendrán acompañadas, en todo caso, de la certificación a que se refiere el artículo 5 de la repetida Orden expedida en documento oficial por técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, además de por la fotocopia del DNI o CIF y certificación bancaria de la titularidad de la cuenta a la que haya de realizarse el abono.

**Artículo sexto.- Plazo.** Podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria todas las solicitudes presentadas en las correspondientes Agencias Comarcales de Extensión y Formación Agrarias o en las dependencias de la propia Consejería, antes del 1º de octubre de 1.996.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de mayo de 1.995, no serán de aplicación en aquellos aspectos que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.



GOBIERNO de CANTABRIA

**ANEXO II**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

0.1 EMPRESARIO INDIVIDUAL.  
 1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

0.2 SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AGRUPACIONES INDUSTRIALES  
 DATOS DE IDENTIFICACION  
 Razón Social: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Social: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

0.3 REPRESENTANTE LEGAL.  
 1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

0.4 ACTIVIDAD DE LA EMPRESA  
 C.N.A.E.: \_\_\_\_\_

0.5 DESTINO DE LA INVERSION

0.6 CUANTIA DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE (I.V.A. EXCLUIDO) DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS (A ESPECIFICAR) \_\_\_\_\_

0.7 PUESTOS DE TRABAJO ANTES DE LA INVERSION \_\_\_\_\_

0.8 PUESTOS DE TRABAJO DESPUES DE LA INVERSION \_\_\_\_\_

0.9 PLAZO DE EJECUCION \_\_\_\_\_

0.10 ENTIDAD FINANCIERA  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Agencia: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

0.11 CUANTIA DEL PRESTAMO \_\_\_\_\_

0.12 PLAZO DE AMORTIZACION \_\_\_\_\_

NOTA: RELLENE EL IMPRESO A MAQUINA O CON MAYUSCULAS

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el impreso son ciertos.  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

ILMO SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 28 de agosto de 1996, por la que se convocan ayudas para la protección específica de las razas autóctonas de Cantabria aprobadas por Orden de 4 de mayo de 1995.*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por Orden de 4 de mayo de 1.995 estableció un régimen de ayudas para la



**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Se autoriza al Director Regional de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 28 de agosto de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.  
96/166190

**ANEXO**

Servicio de Producción Animal  
c/ Gutiérrez Solana, s/n  
Edificio Europa.-Santander (Registro de Entrada)

**SOLICITUD DE SUBVENCION A LA PROTECCION ESPECIFICA DE RAZAS AUTOCTONAS**

APELLIDOS..... NOMBRE .....  
SIGLA ..... DOMICILIO.....CARTILLA GANADERA  
.....TELEFONO..... MUNICIPIO.....  
D.N.I ..... ENTIDAD BANCARIA .....SUCURSAL .....

**CODIGO CUENTA CLIENTE**

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

**SOLICITA:** Le sea concedida la subvención que le corresponda en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de ....., en su artículo 4º, para los animales identificados al dorso.

En ....., a .... de ..... de 1.99..  
(Firma del solicitante),

ILMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

**RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 1996, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1996-1997.**

A propuesta de la Dirección Regional de Deporte y considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los Centros de Enseñanza; Clubs y Asociaciones Deportivas y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de las distintas entidades y colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

Y en aplicación del Título II, Artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria que establece la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

**R E S U E L V O**

**Primero:** Aprobar las normas por la que se ha de regir la convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el Curso 1.996-1.997, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo:** Por la Dirección Regional de Deporte se hará la correspondiente convocatoria y se adoptarán las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Santander.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
96/165981

**ANEXO**

Normas que regirán los Juegos Deportivos 1.996/97

**Primera:** La Consejería de Cultura y Deporte convocará, organizará y coordinará los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, en colaboración con los Municipios y Federaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria.

**Segunda:** Podrán participar jóvenes de ambos sexos pertenecientes a Centros Escolares o Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria.

Los representantes válidos ante el Comité Organizador serán única y exclusivamente el Director del Centro o Presidente del Club o persona en quien deleguen.

**Tercera:** Con carácter general se establecen las siguientes categorías masculinas y femeninas:

- Benjamines: nacidos en los años 1.987/88
- Alevines: nacidos en los años 1.985/86
- Infantiles: nacidos en los años 1.983/84
- Cadetes: nacidos en los años 1.981/82

En los deportes que exista variación sobre las categorías citadas se reflejará en las Normas Técnicas de los mismos.

**Cuarta:** La competición constará de las siguientes fases:

- Regional: Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes.
- Nacional: Infantiles y Cadetes (convocados por el C.S.D. y con sus normas específicas).

**Quinta:** Los deportes convocados serán los siguientes:

En la Fase Regional:  
Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Bolos, Campo a Través, Gimnasia Rítmica, Fútbol, Judo, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol. En el transcurso de la competición podrán incorporarse nuevas modalidades deportivas.

**Sexta:** La documentación exigida para las inscripciones será la siguiente:

Colectiva: Hoja de Inscripción firmada por el Director del Centro o Presidente del Club.

Individual: Licencia Deportiva.  
DNI o pasaporte individual (para la categoría Cadete).  
DNI, Libro de Escolaridad o Libro de Familia para Categoría Infantil y Alevín.  
Libro de Escolaridad o Libro de Familia para la categoría Benjamín.



Las inscripciones se efectuarán a través de la Dirección Regional de Deporte en las Federaciones Deportivas correspondientes, en el plazo que se determina en la Reglamentación General de los presentes Juegos Deportivos Escolares.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Texto-anuncio

No habiéndose podido entregar a los interesados las iniciaciones de procedimientos sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente, 175/96. Nombre y apellidos, Valero Revuelta Cano. Domicilio, calle Sagarnaga, 5, 48004, Bilbao. DNI, 14.880.622. Motivo, acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

—Número de expediente, 195/96. Nombre y apellidos, doña Nuria Alonso Granillo. Domicilio, calle Etxanun, 6, 8º E, 48970 Basauri (Vizcaya). DNI 29.034.564. Motivo, acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/165354

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Don Manuel Ortega Mendi, director regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 7/96 CON, incoado por el Servicio de Consumo a la firma «Benesander, S. L.», se procede a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y comunicándole, asimismo, que de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el número 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos «abonaré» que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por doña Magdalena Tirilonte de la Parte y tomando en consideración los siguientes motivos:

### 1. Hechos acreditados.

1.1 En la visita girada por la Inspección del Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria a uno de los establecimientos «Benetton» en Santander, propiedad de la firma imputada, con motivo de efectuar diligencias acerca de un vale entregado a la reclamante, los empleados manifestaron que no tenían autorización para facilitar ningún dato, circunstancia que ya ha ocurrido en una ocasión anteriormente y en la cual se informó al administrador de la empresa de que en el comercio debía encontrarse siempre una persona facultada para tratar con los inspectores.

1.2 Efectuada esta explicación, los dependientes manifestaron que tenían que consultarlo con su jefe, por lo que realizaron una llamada telefónica en la que les fue confirmada la prohibición de responder a las actuaciones administrativas.

1.3 Notificada a la empresa la iniciación del procedimiento mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 24 de julio de 1996, no fueron efectuadas alegaciones al mismo.

### 2. Tipificación.

2.1 Los hechos anteriormente citados constituyen infracción administrativa grave en materia de disciplina de mercado, por la negativa reiterada a facilitar información solicitada por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en los artículos 5º 1 y 7º 2.5 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 34.8 de la Ley 26/84 de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.2 La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 2.500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

### 3. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados a la firma imputada en el procedimiento, en cuanto titular del establecimiento comercial infractor.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento de fecha 29 de mayo de 1996, debidamente notificada a los interesados en fechas 6 de junio y 24 de julio de 1996, y no habiendo sido contestada oportunamente por la empresa imputada, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo.



## RESUELVE

Imponer a «Benesander, S. L.», inculpada en el presente procedimiento, la sanción de quinientas mil (500.000) pesetas.

Santander a 26 de agosto de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/164603

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL**

**Servicio de Consumo**

**EDICTO**

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Luis Porcelli de la Vega, con último domicilio conocido en calle Miguel Artigas, 6-1.º B, de Santander, como representante legal de la empresa «Nisenan», para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación 562/95, presentada por doña Carmen Barrado Pérez.

Santander, 19 de agosto de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/160611

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Administración de Laredo*

#### ANUNCIO

Laredo a 16 de julio de 1996.

Habiéndose intentado la notificación de la interesada cuyos datos a continuación se relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el R. D. 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente diligencia de embargo.

Laredo a 15 de julio de 1996.

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satis-

fecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada con fecha 21 de junio de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes a la deudora «Construcciones Soan, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A39222179 y domicilio en Ramales de la Victoria.

Deudas del expediente ejecutivo número A39222179CON.

Número de liquidación: A3903594300000220. Concepto: 93 PAR IVA. Principal: 1.393.613 pesetas. Recargo: 279.323 pesetas.

Totales: Principal, 1.393.613 pesetas, y recargo, 279.323 pesetas.

A esta cantidad total de 1.675.936 pesetas habrá que sumarle 300.000 pesetas más en concepto de costas y 300.000 pesetas más en concepto de interés de demora estimados, lo que hace un importe pendiente de 2.275.936 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Urbana. Elemento número 1. Local de la planta de sótano, primera natural del inmueble, sitio mies de la Revilla, villa y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria; tiene una superficie útil aproximada de 610 metros cuadrados aproximadamente; está ubicada en la mitad Oeste de dicha planta, y linda: Norte, Sur y Oeste, cierres perimetrales y más allá subsuelo de la prolongación de la calle Orense, subsuelo de terreno sobrante de edificación cedido al dominio público y subsuelo del paseo Barón de Adzaneta, respectivamente, y al Este, plazas de aparcamiento números 1 y 16 y calle interior de tránsito y maniobra, por donde tiene su acceso.

Finca número 8.289, inscrita al folio 34 del tomo 387, libro 73 del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Urbana. Elemento número 6. Local comercial designado con la letra C, situado en la planta baja del edificio, segunda natural del inmueble, edificio al sitio de la mies de la Revilla, villa y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, con acceso por el paseo Barón de Adzaneta. Tiene una superficie aproximada de 79 metros 15 decímetros cuadrados. Linda al Norte, local descrito con la letra B, elemento número 5; Sur, caja y descanso de escalera del portal 1 y local señalado con la letra «D»; Este, local descrito con la letra «A», elemento número 4 y caja y descanso de escalera del portal 1, y al Oeste, paseo Barón de Adzaneta.

Finca 8.450, inscrita al folio 140 del tomo 389 del libro 74 del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles por principal, recargos, intereses de demora y costas, 2.275.936 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la dependencia de Recaudación, o reclamación



económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo.—La jefa de Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández. 96/166424

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 81/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Astillero.

Finalidad de la instalación: Sustituir el actual transformador de 55/12 kV de 12 mVA por otro de 30 mVA de sus mismas características.

Características principales:

Transformador de potencia en baño de aceite de las siguientes características principales:

Potencia: 30 mVA en ONAF.

Potencia: 24 mVA en ONAN.

Relación:  $52.902 \pm 10 \times 717 \text{ V}/12.330 \text{ V}$ .

Grupo de conexión YynO.

Tensión de cortocircuito: 12 %.

Presupuesto: 40.840.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho. 96/164218

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 84/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Juan de la Cosa, Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Juan de la Cosa, en la calle Juan de la Cosa, de Santander.

Características principales:

Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. Juan de la Cosa.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres, que enlazarán con los CC. TT. Espigón, Barcelona y Capuchinos.

Celda protección de trafo: Dos, equipadas con fusibles.

Potencia: Dos transformadores de 630 kVA.

Relación de transformación: El trafo número 1,  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  para 220 V, y el número 2,  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  380 V.

La reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ» a una instalación con celdas prefabricadas.

Presupuesto: 1.866.715 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/164954

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 85/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Norte, en la calle República de Colombia, de Laredo.

Características principales:

Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. Norte.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Dos, que enlazarán con el C. T. Palmanova y línea aérea.

Celda protección trafo: Dos, equipadas con fusibles.

Potencia: Dos transformadores de 400 kVA (ampliables a 630 kVA).

Relación de transformación: Los dos trafos con una relación  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  para 380 V.

La reforma consiste en la transformación de la instalación eléctrica actual con celdas tipo «in situ» a una instalación con celdas prefabricadas.

Presupuesto: 1.085.568 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas,



en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/164952

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 15/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de El Astillero, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Ribamontán al Mar, Bareyo y Meruelo.

Finalidad de la instalación: Establecer una línea de enlace entre las subestaciones Astillero y La Venera.

Características principales:

—Línea eléctrica aérea, trifásica denominada Astillero-La Venera.

Tensión: 55 kV.

Longitud de la línea: 24.067 metros.

Origen: Subestación de El Astillero.

Final: Subestación de La Venera.

Presupuesto: 190.950.885 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el informe de impacto ambiental de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/166022

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 73/96.

Peticionaria: Almacén mayorista «Makro, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono industrial de Camargo, Maliaño.

Finalidad de la instalación:

Suministrar energía eléctrica a almacén mayorista «Makro, S. A.».

Características principales:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, al C. T. de «Makro, S. A.».

Origen: Red de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. de Makro, S. A.

Centro de transformación tipo interior para almacén mayorista «Makro, S. A.».

Potencia: 800 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380/220 V.

Presupuesto: 2.066.033 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/162125

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 59/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Falange.

Tipo: Celdas modulares.

Celda protección trafo: 1 de 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 398/220 V.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/162784



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 78/96.

Peticionario: Don Juan Manuel Abascal Gómez.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Busta, Alfoz de Lloredo.

Finalidad de la instalación:

Dar energía eléctrica a una cabaña-vivienda y en un futuro próximo a una casa montañesa.

Características principales:

Línea eléctrica aérea, trifásica al C. T. La Riaña:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 1.010 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 32 de la línea de «Electra de Viesgo, S. A.», Villapresente-Golbarado.

Final: C. T. La Riaña.

Centro de transformación tipo intemperie denominado La Riaña.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400/230 V.

Presupuesto: 2.436.227 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/162781

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 41/96.

Peticionaria: «Saltos del Nansa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación:

Alimentar directamente al nuevo horno que se instalará próximamente en «Fundimotor».

Características principales:

Ampliación de la subestación de «Saltos del Nansa, Sociedad Anónima», en Los Corrales de Buelna, instalándose un nuevo módulo de transformación de 12 mVA, relación 55/12 kV.

Presupuesto: 29.390.821 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el informe de impacto ambiental de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/161243

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 60/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Construcciones del Norte 2.

Tipo: Celdas modulares.

Celda protección trafo: 1 de 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 398/220 V.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/162783

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 61/96.



Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Florida.

Tipo: Celdas modulares.

Celda protección trafo: 1 de 630 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  398/220 V.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/162785

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 75/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Temes.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia 1 de 400 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 100 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Empalme a L. M. T. S. de C. T. La Parrilla.

Fin de la línea: Empalme a L. M. T. S. de C. T. Belnoja.

Presupuesto: 2.677.964 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/163461

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesado: Don Manuel Argüello Rafael. Domicilio: B. San Martín, 31-B, Santander. Expediente: S-178-96. Importe: 55.000 pesetas.

Interesado: Don Antonio Losada Gómez. Domicilio: Isabel II, 13, Santander. Expediente: S-181-96. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Rest. Generales 2002, S. L.». Domicilio: Francisco de Quevedo, 4, Santander. Expediente: S-179-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «RG2 P. Nereo Servicios». Domicilio: Padre Rábago, 8, Santander. Expediente: S-220-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «RG2 P. Nereo Servicios». Domicilio: Padre Rábago, 8, Santander. Expediente: S-225-96. Importe: 60.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 21 de agosto de 1996.—La secretaria general, M. Josefa Diego Revuelta.

96/164946



**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución de fecha 31 de julio de 1996, que en su parte bastante dice: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, en aplicación de los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996, que le desarrolla,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas, teniendo en cuenta que, conforme el artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables de los pagos hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Administración de la Seguridad Social o en la Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto del recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

N.º inscripción	Deudor	Período	Importe
39-0027080-03	Daniel Castillo Ruiz	2/78 a 8/80	30.076
39-0039446-50	M. Pilar Villar Quesada	9/86 a 9/86	10.546
39-0033631-55	Octavio Cacho Gutiérrez	6/91 a 7/93	2.618.142
39-0048759-51	Florentino Caviedes Gómez	9/90 a 2/91	232.829
39-0051394-67	«Villamel, S. I.»	10/91 a 10/91	32.848
39-0036210-15	M. José Echevarría y Martí	4/91 a 7/91	176.686

Y para que sirva de notificación a los responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de agosto de 1996.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/164944

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración 39/04**Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña María Sorokina, con tarjeta de residencia x-881081J, número de afiliación 39/10005574/79 y último domicilio conocido en barrio Adarzo, 28, 1.º, de Santander, y a la empresa «Gómez y Camús Promotores, S. L.», con c. c. c. 39/1001427/53 y último domicilio conocido en calle Cervantes, 23, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se va a proceder a tomar el acuerdo de dar de baja en el Régimen General con fecha 11 de diciembre de 1995 a doña María Sokorina en la empresa «Gómez y Camús Promotores, S. L.» para la que prestaba sus servicios profesionales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a «diez días» ni superior a «quince» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con la citada baja.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/159125

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***EDICTO**

Don Luis Moruza Landeras, jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8, 1.º, teléfono 31 24 64),

Hace saber: Que en el título ejecutivo expedido contra la deudora que al final se relaciona correspon-



diente a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

**Providencia:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a la responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8, 1.º, previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo de la apremiada.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse los siguientes recursos.

**Oposición al apremio** ante el órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o Resolución que los mismos originen).

**Recurso ordinario** ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3% en concepto de costas de procedimiento.

#### **Deudora que se cita**

Expediente 90/618. Nombre, doña María Isabel San Juan Jiménez. C. C. C., 39/719169/94. Régimen Autónomos. Períodos 1 a 12/92 y 1 a 12/93.

Santander, 21 de agosto de 1996.—El recaudador ejecutivo en funciones, Luis Moruza Landeras.

96/161797

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 04**

#### **Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)**

**Diligencia:** Notificada a la deudora la providencia de apremio por el crédito seguido en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndole satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo de la misma que se detalla al final.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar a la deudora y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándole que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa de la deudora.

2. Notificar a la deudora que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Teso-



rería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte de la apremiada el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndole a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Relación del vehículo embargado

Deudora: «Aluximetal, S. A.»

Descripción del vehículo: Modelo, «Sierra 2.0 16V»; marca, «Ford»; matrícula, S-1667-AB, y observaciones, deuda 10.702.495 pesetas.

Santander a 26 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/161786

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1002, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. ANGEL MANUEL VALDES CARREÑO se ha dictado con fecha 25 de Marzo de 1.996 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. ANGEL MANUEL VALDES CARREÑO, DNI 13.721.150, con domicilio en San Fernando, 86 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/1002 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (1.181.326,-), unas costas presupuestadas de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS (35.440,-), y en total UN MILLON DOSCIENTAS DIECISEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (1.216.766,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/720.343 y PERIODOS 01/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92, 01/93 a 12/93, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 93/4060, 93/19810, 93/37381, 94/27472, sin que los haya satisfecho.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-2398-W.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1º y 2º del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en San Fernando, 86 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 28 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/165782

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio N° 92/1591 - 92/477 que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor, JUAN BLANCO PEDROSA, DNI13.679.333, se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

DECLARO EMBARGADO: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

PROPIETARIO: D. JUAN BLANCO PEDROSA  
BIENES: VEHICULO MATRICULA S-5169-Z, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VW-KOMBI, TIPO TURISMO, N° BASTIDOR 2372120784

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a DESCUBIERTO TOTAL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON NUMERO DE CUENTA DE COTIZACION 39/29223/12 Y DEL REGIMEN DE RECURSOS DIVERSOS, POR LOS PERIODOS 03/93, 06/93, 05/93, 04/93, 03/93, 01/93, 02/93, 11/92, 10/92, 07/92, 08/92, 09/92, 06/92, 05/92, 07/93, 10/93, 08/93, 11/93, 12/93, 01/94, 02/94, 04/94, 07/94, 03/94, 05/94, 06/94, 08/94, 09/94, 10/94, 11/94, Y PRESTACIONES INDEBIDAS 12/90 A 02/91, INCLUIDOS EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMEROS 94/5067, 94/731, 93/36420, 93/30808, 93/28578, 93/22072, 93/25781, 93/14786, 93/12344, 93/8796, 93/8797, 93/8798, 93/6167, 92/19223, 94/1776, 94/8705, 94/25382, 94/25383, 94/25384, 94/25385, 94/25386, 94/17217, 94/34937, 94/34938, 94/3493, 92/73472. SIENDO EL IMPORTE DE LA DEUDA POR PRINCIPAL UN MILLON NOVECIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (1.905.637,-) Y RECARGO DE APREMIO TRECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESETAS (381.128,-), UNAS COSTAS PRESUPUESTADAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS TRES PESETAS (68.603,-), LO QUE HACE UNA DEUDA TOTAL DE DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (2.355.368,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO DE LA POSESION Y EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de NOTIFICACION AL DEUDOR Y A SU ESPOSA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre de 1.995) con último domicilio conocido en B. BELLAVISTA N 175 DE SANTANDER, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.



RECURSOS: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Santander a 28 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, P. D., el jefe de Negociado, Luis Moruza Landeras.  
96/165777

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA ANUNCIO

Con fecha 27 de Agosto de 1996, esta Alcaldía ha dictado el siguiente decreto:

Tramitado el expediente de selección para la cobertura de una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, y de conformidad con la base sexta de las bases de la convocatoria publicada en el " Boletín Oficial de Cantabria " de fecha 5 de Marzo de 1996, por medio del presente se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la citada plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local:

#### Admitidos

Don Antonio Carrera Sánchez  
Don Gonzalo de la Hera Gutierrez  
Don Agustín Garay Bengoechea  
Don Jesús Angel Salmón de la Riva  
Don Vicente Huidores Orue

#### Excluidos

Don Manuel Saldise Eguaras

De conformidad igualmente con la base sexta de la convocatoria, se publica a continuación la composición del tribunal calificador:

Presidente: El Alcalde, Don Jesús Dfáz Gómez o concejal en quien delegue.

Vocal primero: En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, titular, D. Angel de Miguel Escalada, Técnico de Grado Medio, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social; y suplente, D. Angel Gómez Antona, Jefe de Sección de Asuntos Generales, de la Consejería de Cultura y Deporte.

Vocal segundo: En representación de la Jefatura provincial de tráfico, D. Serafín Sánchez Fernández; y suplente, Dª Marta Ruiz Schafer.

Vocal tercero: Como funcionario de Carrera a D. Alejandro García Fernández, Jefe de la Policía Local de Torrelavega; y suplente, D. Germán Trueba Rodríguez, Jefe de la Policía Local de Camargo.

Secretario del Tribunal: El que lo es de la Corporación, D. José Luis Sáenz-Messia Gimenez, o funcionario en quien delegue.

El tribunal se constituirá a las nueve treinta horas del día 7 de Octubre en la sede de la Casa Consistorial, y de seguido se procederá a realizar la valoración de la fase de concurso, de la base séptima de las bases específicas para la cobertura de esta plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, realizando la valoración de los méritos señalados en las bases y justificados por los aspirantes.

La celebración de la fase de oposición, correspondiente a la primera prueba, cuestionario tipo test, sobre las materias reflejadas en el Anexo de la convocatoria, tendrá lugar a las diez treinta horas del día 7 de Octubre de 1996, quedando convocados en llamamiento único a tal efecto todos los aspirantes admitidos.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias se realizarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes que no concurren al presente llamamiento o a los sucesivos que se produzcan se entenderá que desisten del procedimiento selectivo.

Contra la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el " Boletín Oficial de Cantabria ".

Noja a 27 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).  
96/166484

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de personal para 1.996, sin que se hayan producido reclamaciones se elevan a definitivas procediéndose a su publicación según sigue:

#### 1. RESUMEN. PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.996

##### INGRESOS

CAPITULO I	Impuestos Directos	239.015.000
CAPITULO II	Impuestos Indirectos	20.000.000
CAPITULO III	Tasas y otros ingresos	246.050.000
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	206.851.260
CAPITULO V	Ingresos patrimoniales	19.500.000
CAPITULO VIII	Activos Financieros	2.500.000
CAPITULO IX	Pasivos Financieros	135.912.554
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>869.828.814</b>

##### GASTOS

CAPITULO I	Gastos de Personal	299.952.801
CAPITULO II	Gastos en Bienes ctes y Servicios	305.579.000
CAPITULO III	Gastos de Financieros	38.357.969
CAPITULO IV	Transferencias ctes.	39.124.273
CAPITULO VI	Inversiones reales	154.302.554
CAPITULO VII	Transferencias de capital	851.801
CAPITULO VIII	Activos financieros	2.500.000
CAPITULO IX	Pasivos financieros	29.160.416
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>869.828.814</b>

#### 2-PLANTILLA DE PERSONAL.

2.1 DE PERSONAL FUNCIONARIO: Un Secretario, un Interventor (Vacante) un Tesorero (vacante), un Jefe de Sección, dos técnicos de administración General, tres Administrativos, cinco auxiliares administrativos, un Subalterno, un lector de Administración del Servicio de Aguas y otros cometidos de Rentas, una limpiadora, un Sargento, un Cabo, catorce Guardias (uno con funciones administrativas y dos vacantes), un Aparejador, un Auxiliar, Sub.Escala Técnica (rama Delineación), un Capataz, un Oficial Sepultero, un Electricista (Vacante), catorce Ayudantes de otros oficios (una vacante) tres Oficiales de Albañil (vacantes), un Cantero (vacante) un Almacenero (vacante), un Recaudador (vacante).



2.2 DE PERSONAL LABORAL:

A) **FIJO:** una limpiadora, un Encargado de Pabellón Polideportivo, un Asistente Social, un Técnico Especialista en informática de Gestión, un Ingeniero Técnico en Electricidad, un Educador de Calle, un Ayudante de Rentas (vacante), un Ayudante de Oficios (Vacante).

En el Teatro Principal: un Portero, dos Acomodadores, una Limpiadora, una Taquillera-Limpiadora, un Operador (todas vacantes).

En las Piscinas Cubiertas: dos Recepcionistas, tres Monitores, un Encargado de mantenimiento, una Limpiadora (todas vacantes).

B) **TEMPORAL:** Dos Auxiliares Administrativos, un Profesor de EGB, un Notificador, una Limpiadora, un Técnico de Grado Medio, otros según necesidades.

C) **PERSONAS EVENTUALES:** Alcalde, un Teniente Alcalde, un Técnico Especialista en Informática de Gestión, una Secretaria del Alcalde, un Técnico de Comunicación y Cultura.

D) **PUESTOS DE TRABAJO** en colaboración Ayuntamiento-MEC; INEM-Escuela Taller, según los Convenios anuales que se suscriban.

E) **PUESTOS DE TRABAJO:** INEM-Corporaciones locales: según las necesidades que surjan durante el año.

Reinosa a 22 de agosto de 1996.—El alcalde accidental (ilegible).

96/166085

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 1996, la aprobación del expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto de 1996. Tras la aprobación de este expediente y del de modificación presupuestaria número uno (de incorporación de remanentes de crédito), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 40.289.488 pesetas, y consignación definitiva, 40.289.488 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 39.031.529 pesetas; aumentos, 1.433.178 pesetas, y consignación definitiva, 40.464.707 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 7.534.941 pesetas, y consignación definitiva, 7.534.941 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 4.132.000 pesetas, y consignación definitiva, 4.132.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 15.546.288 pesetas; aumentos, 14.299.085 pesetas, y consignación definitiva, 29.845.373 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 1.465.754 pesetas, y consignación definitiva, 1.465.754 pesetas.

Total presupuesto anterior: 108.000.000 de pesetas, y total presupuesto actual, 123.732.263 pesetas.

Villaescusa, 28 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/166458

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**Recaudación**

DON EULOGIO MARTINEZ ZAMANILLO, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES;

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan; por hallarse las mismas ausentes de su domicilio, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Colindres ha dictado, en los títulos ejecutivos que contiene las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y providencia de apremio; que transcritas ambas literalmente, dicen lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98-a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente."

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3-C del Real Decreto 1174/1987, de 10 de Septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

**POR NEGARSE A FIRMAR**

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
1995	Hoyo Santisteban, MIGUEL	Licencia Obra Imp. Construcción	24.200.- 33.880.-

**POR DOMICILIO DESCONOCIDO**

1994-95-96	ALBESIL S.L.	Agua, Alcant, Basura, Cont, Activ. Económicas, Vehículos.	350.300.- 6.680.-
1996	BECCI BOCANEGRA, TOMAS	IBI- RUSTICA	4.958.-
1993-94-95	BILBAO ACHA, FRANCISCA	Activ. Económicas	420.474.-
1992-93-94-95	CANTBRA, REVESTIM. DURES SL	Activ. Económicas	58.240.-
1994-95	COMER. REVESTIM. EL PUERTO	Activ. Económicas	82.320.-
1994-95	CONSTRUC. HERNOS. DELCADO SA	Activ. Económicas	476.537.-
1992-93-94-95	DURESAN SA	IBI-Urbana	2.497.-
1995	EXPOSITO REVUELTA EDUARDO	Agua, Alcant, Basura, Cont, Activ. Económicas, Lic. Fiscal	198.109.-
1991-92-93-94-95, 96	GARCIA SOLAR, LUIS MIGUEL	Activ. Económicas	8.940.-
1995	GOBLIN SL	Vehículos	14.105.-
1996	GONZALEZ MORALES, FRANCISCA	IBI-Urbana	4.956.-
1995	HOYOS AJO, BERNABE	Vehículos	5.939.-
1996	INCERA MUELA JOSE R.	Activ. Económicas	46.760.-
1993-94-95	JOSMA SC	Activ. Económicas	43.210.-
1995	LOPEZ MARTINEZ, FERNANDO	Activ. Económicas	27.240.-
1993-94-95	PROMOCIONES SOLIA SA	Agua, Alcant, Basura, Cont, Activ. Económica, IBI-Urbana	392.291.-
1993-94-95-96	SALCINES URRIDIA, APOLINAR	Activ. Económicas, Vehículos	63.189.-
1993-94-95-96	TORRE INCERA, MARCELO	Lic. Fiscal, Vehículos	113.172.-
1988-89-91-92-93, 94-95-96	VALENICA NEGRET, JOSE LUIS		

**POR AUSENCIA EN DOMICILIO**

1996	BOTIN SILVA, ATILANO	Vehículos	14.105.-
1995	CALZADA DOMINGUEZ, PILAR R.	Activ. Económicas	3.786.-
1995-96	CARO QUIROGA, JOAQUIN	Agua, Alcant, Basura, Vehículos, Cont.	25.309.-
1995-96	CORNEJO VILLALBA, RAFAEL	Agua, Alcant, Contad.	12.849.-
1995-96	CUESTA GONZALEZ, GERARDO	Agua, Alcant, Basura, Contad.	8.358.-
1996	CUEVAS INCERA, RICARDO J.	Vehículos	6.680.-
1995	Diego ALVARADO, VICIOR	IBI-Urbana	2.260.-
1996	DIEZ CUTIERRIZ, CARMEN	Vehículos	6.680.-
1995-96	GARCIA GOMEZ, RAFAEL	Agua, Alcant, Basura, Contad.	8.358.-
1996	HADDAD, MALIKA	Vehículos	14.105.-
1995	IRASTORZA RUIGOMEZ, LUCIA	IBI-Urbana	9.883.-
1995	PEREZ GARCIA, CARMELA	IBI-Urbana	2.259.-
1996	PISABARRO CADENAS, Mª AMOR	Vehículos	6.680.-
1995-96	REVILLA LASO, Mª REYES	Agua, Alcant, Basura, Contad.	22.334.-
1995-96	ROMAN LUSARES, ADOLFO	Activ. Económicas, Vehículos, IBI-Urbana	57.171.-
1995-96	RUIZ ALVAREZ, ROSARIO	Agua, Alcant, Basura, Contad.	8.358.-
1995-96	SAN EMETERIO COBO, MªLUZ C.	Agua, Alcant, Basura, Contad., Vehículos	34.922.-
1996	SAPUPPO CAVADA, MªANTONIA	Vehículos	6.680.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí, o por persona que les represente en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones descubiertas y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles, que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**RECURSOS:** (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.)

**De REPOSICION:** Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto aquel expresamente se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición, sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado, y el plazo entonces, para interposición de recurso Contencioso-Administrativo, será de un año desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:** a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.

**MODO DE INGRESO:** En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Colindres.

Colindres, 19 de agosto de 1996.—El recaudador, Eulogio Martínez Zamanillo. 96/161799

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE LUIS ECHAVE HOYOS con NIF/CIF 13.897.696-S en el último domicilio



conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **JOSE LUIS ECHAVE HOYOS** con NIF/CIF 13.897.696-S casado con **MARIA INMACULADA LEZCANO BARBERO** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VIVIENDA LETRA D,** sita en la planta tercera de viviendas, cuarta planta natural del edificio o bloque V, de la segunda Fase hoy totalmente terminado, con acceso por el portal numero dos, de un Conjunto urbanístico, en el Barrio de San Martín, pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de ascensor, descanso de escalera y vivienda letra C de su misma planta; Este, terreno sobrante de edificación y vivienda letra A, de su misma planta del bloque V, y Oeste, caja de ascensor, vivienda letra B de su misma planta y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 585 Reg. 4, folio 118, finca 53040.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES** pesetas de principal; **VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA (487.151,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario, podrá formular Recurso Ordinario ante el Illmo. Sr. Alcalde y en el plazo de

un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.

96/165420

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>(a)</sup> o razón social **JUAN GONZALEZ AGUILERA** con NIF/CIF 13751689 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social **JUAN GONZALEZ AGUILERA**, soltero con NIF/CIF 13751689, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo provincial, Suministro de Agua, alquiler de Contador, Alcantarillado, Recogida de Basura, Iva Aguas, Licencia Fiscal Industrial, 1991-1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

#### UNA MITAD INDIVISA DE:

**URBANA: LOCAL BAJO,** de la casa número tres de la calle de la Enseñanza, destinado actualmente a limpieza de prendas de vestir, de noventa metros cuadrados y según reciente y exacta medición de cuarenta y tres metros cuadrados que linda: por el Norte, en línea de ocho metros sesenta centímetros con portal de la casa y en línea de un metro cuarenta centímetros, con local bajo de los hermanos Gómez Gómez; al Sur, en línea de diez metros, con local bajo de la misma casa destinado actualmente a peluquería, propiedad de los hermanos Gómez Gómez; al Este, en línea de cuatro metros, con la calle de la Enseñanza, por donde tiene su frente y entrada; y al Oeste, en línea de cuatro metros, con local bajo de los hermanos Gómez Gómez.

Se halla inscrita al libro 165 Reg. 4, folio 63, finca 12692.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO**



TREINTA Y NUEVE pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO CINCUENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (564.967,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.  
96/165423

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ELOY GONZALEZ AGUILERA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social JUAN GONZALEZ AGUILERA, soltero con NIF/CIF 13751689 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JUAN GONZALEZ AGUILERA, soltero con NIF/CIF 13751689, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de vehículos, Impuesto sobre Actividades

Económicas, Recargo provincial, Suministro de Agua, alquiler de Contador, Alcantarillado, Recogida de Basura, Iva Aguas, Licencia Fiscal Industrial, 1991-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

#### UNA MITAD INDIVISA DE:

**URBANA: LOCAL BAJO**, de la casa número tres de la calle de la Enseñanza, destinado actualmente a limpieza de prendas de vestir, de noventa metros cuadrados y según reciente y exacta medición de cuarenta y tres metros cuadrados que linda: por el Norte, en línea de ocho metros sesenta centímetros con portal de la casa y en línea de un metro cuarenta centímetros, con local bajo de los hermanos Gómez Gómez; al Sur, en línea de diez metros, con local bajo de la misma casa destinado actualmente a peluquería, propiedad de los hermanos Gómez Gómez; al Este, en línea de cuatro metros, con la calle de la Enseñanza, por donde tiene su frente y entrada; y al Oeste, en línea de cuatro metros, con local bajo de los hermanos Gómez Gómez.

Se halla inscrita al libro 165 Reg. 4, folio 63, finca 12692.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO CINCUENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (564.967,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario de una mitad indivisa**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.  
96/165422



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO****EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> **ISABELINO REVILLA DOMINGUEZ** o razón social con NIF/CIF 13.667.433-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(n)</sup> o razón social **ISABELINO REVILLA DOMINGUEZ**, soltero con NIF/CIF 13.667.433-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Mercados, 1992-1993-1994 Y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(n)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO TRECE.- PISO SEGUNDO** letra D, situado en la planta de viviendas segunda de la casa número seis de la calle Columna Sagardia de ésta ciudad, Tiene una superficie aproximada de cuarenta y seis metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, un dormitorio y estar-comedor. Linda: Norte, pasillo de escalera y patio interior; Sur, casa número ocho de citada calle; Este, aludida calle y piso letra E de su misma planta; y al Oeste, con el apartamento letra C de su planta.

Se halla inscrita al libro 521 Reg. 4, folio 32, finca 36.157.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO** pesetas de principal; **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **NOVENTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS DOS (584.902,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr.

Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

**Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.**  
96/158595

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO****EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> **MARIA ESTHER OCEJO REVUELTA** o razón social con NIF/CIF 13.773.607-B en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(n)</sup> o razón social **MARIA ESTHER OCEJO REVUELTA**, soltera con NIF/CIF 13.773.607-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1990-1991-1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(n)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO TRES.- PISO ENTRESUELO** del Este o derecha subiendo por la escalera, existente en la primera planta alta, de



un edificio señalado con el número ciento tres de la calle de Cisneros de ésta ciudad, que ocupa una superficie construida aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados y consta de pasillo, cocina, baño y dos habitaciones y linda: por el Norte, Este y Sur con el resto del terreno de la finca no edificado y por el Oeste, con caja de escalera y el piso entresuelo de ese lado.

Se halla inscrita al libro 319 reg. 4, folio 54, finca 29.382.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO** pesetas de principal; **QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CATORCE (449.814,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietaria**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.  
96/158596

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> **EUGENIO JESUS GARCIA ESCUDERO** y **MARIA GOMEZ DIAZ (cónyuge)** o razón social con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde

el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(n)</sup> o razón social **EUGENIO JESUS GARCIA ESCUDERO** con NIF/CIF **casado con MARIA GOMEZ DIAZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Terrazas y Miradores, 1988-1989-1990-1991-1992-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(n)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**EL PISO CUARTO** con su **LEÑERA** en la **BOHARDILLA** de la casa número once hoy diecinueve de la calle de Lope de Vega en Santander, la leñera esta en la bohardilla señalada con el número cuatro; toda la casa consta de planta baja, cuatro pisos y bohardilla habitable, mide siete metros cincuenta y dos centímetros de frente por quince metros treinta y dos centímetros de fondo con una leñera correspondiente a dicho piso, señalada con el número cuatro de cuatro metros noventa y un centímetros de largo por un metros veinte centímetros de ancho; Linda la casa por su frente al Este, la expresada calle de Lope de Vega; por la espalda al Oeste con terreno dejado para patio y de servicio de luces de cinco metros y un centímetro de fondo por el mismo frente de la casa y seguido con huerta de Don Senen Casuso; al Sur o derecha con casa de Doña Tomasa Prado Toca, cuya pared es medianera y al Norte o izquierda, con casa de Don José Lastra cuya pared también es medianera

Se halla inscrita al libro 350 Reg. 1, folio 35, finca 8.566.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO** pesetas de principal; **TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO VEINTISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS DOS (618.902,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.



Contra este acto que se les notifica como **propietario y cónyuge**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.  
96/158601

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> **FELIX PAÑEDA GOMEZ y TERESA SANCHO SANTAMARIA (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(n)</sup> o razón social **FELIX PAÑEDA GOMEZ** con NIF/CIF **13.702.343-R**, casado con **TERESA SANCHO SANTAMARIA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Intereses de Demora, 1995**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(n)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO DOS.- VIVIENDA BAJO CENTRO**, situada en la planta baja, con entrada por la escalera común, de la casa número ciento noventa y cinco-F de la carretera de Bellavista, en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, que forma parte del bloque número dos del Grupo "Virgen del Faro". Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Linda: al frente, con caja de escalera y espacio libre de uso público, derecha entrando, con vivienda izquierda de su misma planta, de la que está separada por pared medianera y espacio libre de uso público; izquierda, con vía pública sin denominación; y fondo, con espacio libre de uso público.

Se halla inscrita al libro 886 Reg. 1, folio 72, finca 70.652.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE** pesetas de principal; **DOCE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%;

**VEINTISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS TRES MIL TRESCIENTAS (403.300,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.  
96/158604

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA ANGELES BOADA MAGDALENA** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **PATRICIO ANSOTEGUI ALONSO** con NIF/CIF **13.695.439-C** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(n)</sup> o razón social **PATRICIO ANSOTEGUI ALONSO** con NIF/CIF **13.695.439-C**, casado con **MARIA ANGELES BOADA MAGDALENA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1995**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a



continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**URBANA: NUMERO DOCE.- PISO DUODÉCIMO** letra B, situado en la planta duodécima de un edificio señalado hoy con el número diecinueve de la calle Leonardo Torres Quevedo de esta ciudad. Está destinado a vivienda y tiene una superficie útil de setenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y construida de noventa y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados; está distribuida en hall, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, tres dormitorios y terraza. Linda: Frente al Sur, hueco de escalera y más terreno de la finca; fondo y derecha entrando, dicho terreno; e izquierda, piso duodécimo letra D y hueco de escalera.

Se halla inscrita al libro 310 Reg. 4, folio 147, finca 28.586.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE** pesetas de principal; **DIEZ MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTITRES MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DOCE (385.312,-9** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **cónyuge** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.

96/158611

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª **RAMON DIEZ ABASCAL y MARIA ANTONIA GONZALEZ MARTINEZ (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **RAMON DIEZ ABASCAL** con NIF/CIF 13.554.860-V, casado con **MARIA ANTONIA GONZALEZ MARTINEZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**URBANA: NUMERO CIENTO DIEZ.- PISO SEXTO** tipo A, el primero a la mano derecha según se sube por la escalera, situado en la planta sexta de viviendas, planta octava natural con acceso por el portal número cuatro del edificio Asón, con frente a la Avenida de los Castros, que forma parte de un Conjunto Urbanístico hoy totalmente terminado, denominado “Unidad Residencial Los Rios”, al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación y ésta a su vez con la Avenida de los Castros; al Sur, descanso de escalera, y piso tipo B de su misma planta y portal; al Este, caja y descanso de escalera y terreno sobrante de edificación; y al Oeste, terreno sobrante de edificación y piso tipo C, de su misma planta del portal número cinco.

Se halla inscrita al libro 697 Reg. 1, folio 14, finca 56.971.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS VEINTITRES** pesetas de principal; **CINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (343.588,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el



plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.

96/158608

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> ASUNCION GONZALO GONZALEZ o razón social con NIF/CIF 13.564.898-G en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social ASUNCION GONZALO GONZALEZ, viuda con NIF/CIF 13.564.898-G, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Contribuciones Especiales, Suministro de Agua, Alquiler de Contador, Iva Aguas, Alcantarillado, Recogida de Basura, 1984-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992 Y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO SIETE.- PISO CUARTO IZQUIERDA,** lado Oeste, existente en la cuarta planta de la casa número seis A, de la calle Garcia Morato, de Santander, construida sobre la terraza cubierta de la terraza Industrial, destinado a vivienda, con una superficie útil aproximada de cincuenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de baño, vestíbulo y cuatro habitaciones, con los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Linda: Sur o frente, por donde tiene su portal, patio central sobre la terraza; Norte o espalda, resto de la terraza cubierta de la nava; Oeste o izquierda, entrando casa número seis B; y Este o derecha, piso cuarto derecha y escalera.

Se halla inscrita al libro 151 Reg. 4, folio 146, finca 11.114.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE** pesetas de principal; **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL**

pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS ONCE MIL CUATRO (611.004,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietaria** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 12 de agosto de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.

96/158614

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **RESULTAR DESCONOCIDOS** o en su caso **AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS**, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** " De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento".



Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UDP, F.Carg, F.Apre, Concepto, AM, Importe, TOTAL. It lists numerous entries with associated amounts and tax codes.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UDP, F.Carg, F.Apre, Concepto, AM, Importe, TOTAL. It lists entries for ASBASCAL ETXEBERRI PEDRO and ABELAIROS OREÑA MARIA ROSARIO.



Expedi/MA	Apellidos y Nombre	Care/MA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe	TOTAL	Expedi/MA	Apellidos y Nombre	Care/MA	Recibo/SE/AA	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe	TOTAL					
7962/96	CORSE S A	138	27531	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	95	63091	63091	4588/96	HUJOSA MARTIN ANTONINO	95	96	13831	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	7140	
7967/96	CORZO PUENTE CARMEN	138	27738	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	919	919	97	96	14639	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	1500	8640		
7971/96	COSIO PEREDA JAVIER	138	27942	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	23300		6010/96	IGLESIAS RIVA JOSE LUIS	73	96	12539	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	8966	
7973/96	COTECA S A	138	28132	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	28794	62113	73	96	12540	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	9280			
7974/96	COTERA SALCEDA J MARIA	138	28133	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	2833		73	96	12541	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	15551			
7982/96	CRESPO CUE MAXIMO	138	28135	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	2833		73	96	12542	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	16096	49893		
7989/96	CRUADO ARIJA ESTEBAN	138	28136	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	2833	37293	95	96	13640	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	26775			
7995/96	CRUZ PRIETO CIPRIANO	138	28169	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	11361		95	96	13649	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	9906			
5932/96	CUARTAS BARRIOS AMPARO	138	28593	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	2617		97	96	14448	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	5625			
6329/96	CUEVAS SUJO MARIA JOSEFA	138	28801	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	9558		97	96	14477	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	1125	43431		
6361/96	DIBUJO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	138	29015	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	1280		6423/96	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS NO-B	95	96	13387	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	23638	
6840/96	DIEGO MENOCAL JUAN RAMON	129	15553	00	96	50396	120796	120796	RETIrada Y DEPO	96	1600	1600	95	96	13451	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	7140			
6086/94	DIEGO SANTAMARIA ANGEL FRANCISCO	95	13427	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	69418		95	96	13522	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	7140			
6349/96	DIEZ BENITO EDUARDO	95	14235	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	9606	79024	97	96	14195	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	4966			
8109/96	DOALLO ROJO MARIA CARMEN	95	14904	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION	95	2737		97	96	14259	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	1500			
6398/96	DON CRUSAN C B	138	33557	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	2775		97	96	14330	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	1500	45884		
6566/96	DOSHERMANAS S C	138	33558	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	3145		95	96	13648	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	89464			
6725/96	DOUX IBERICA S A	95	13346	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	36200		95	96	14456	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	10159	99623		
5626/96	EDIFICIO CISNEROS S A	95	14154	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	4111	40311	6016/96	INTERMOBILIARIA S A	73	96	12566	00	96	201195	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	17009	
8135/96	EGUREN LAVIN EUSEBIO	95	13618	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	77888		73	96	12567	00	96	201195	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	14029			
6886/96	ESCAGEDO RUIZ FRANCISCO	95	14426	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	11429	89317	73	96	12568	00	96	201195	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	14242	45280		
11124/93	ESCUDERO SEDANE MARIA GEMA	95	13843	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	15354		95	96	13916	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	32085			
6410/96	ESTACIONES SERVICIOS PUERTOCHICO S L	95	14651	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	3225	18579	97	96	14724	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	4085	36170		
6711/96	ESTRUCTURAS LASA Y ACACIA S L (EX C)	63	11749	00	96	200396	150596	150596	INC. VALOR TERR	96	12250		18145/93	INVERSIONES HARPERS FERRY S A	73	96	12594	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	39206	39206
6337/96	FANJUL LLANO FERNANDO	63	11751	00	96	200396	150596	150596	INC. VALOR TERR	96	19019		2444/95	JUNTA COMPENSACION CIERRO ALIS	73	96	12607	00	96	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	40974	
8201/96	FERNANDEZ BOO GERARDO	63	11752	00	96	200396	150596	150596	INC. VALOR TERR	96	34702		6558/96	LANTERO HOCEDA SUSANA	73	96	12608	00	96	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	43529	
6376/96	FERNANDEZ DIAZ MARIA LUZ	73	12394	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	16338		7059/96	LASTRA GARCIA SERAFIN	73	96	12609	00	96	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	45052	
8227/96	FERNANDEZ FERNANDEZ BENITA	73	12395	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	28870		6654/96	LAVIN GOMEZ CARMEN	73	96	12610	00	96	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	46629	
6859/96	FERNANDEZ GOMEZ M TERESA	73	12396	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	24933		95	96	13608	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	23219			
6831/96	FERNANDEZ SALAS MANUELA	73	12397	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	24933		97	96	14416	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	4878	28097		
16355/95	FIGUEROA ROSA BEATRIZ	95	14633	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	2437	14039	6558/96	LANTERO HOCEDA SUSANA	95	96	13604	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	14637	
6794/96	FOLCRA GARCIA FERNANDO	95	14081	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION	95	6610		7059/96	LASTRA GARCIA SERAFIN	95	96	13747	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	3075	
6371/96	FONTERIA IGLESIAS ZORRILLA S L	95	14889	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	750	7360	6654/96	LAVIN GOMEZ CARMEN	95	96	13747	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	35904	
6636/96	FRUTAS LIMAR S L	138	37443	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	10004		6464/96	LIGUETRE S A	95	96	14282	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	7500	43200
6485/96	GABINETE DE DROGODEPENDENCIAS S C	138	37444	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	1408	11412	73	96	12630	00	96	200196	40696	40696	B. I. URBANA CE	96	11629	11629		
6797/96	GABINETE GESTION INMOBILIARIA TIERR	95	13318	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	23800		61	96	13925	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780			
5620/96	GANCEDO PALACIO FAUSTINO	95	14126	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	5000	28800	61	96	13925	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700			
1923/96	GANDARA GONZALEZ MANUEL	138	38299	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	14115	14115	61	96	18720	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	25940		
6262/96	GANDARILLAS ARANA JOSE ALB	129	15576	00	96	50396	120796	120796	RETIrada Y DEPO	96	1600	1600	138	96	23629	00	96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE	96	13447	13447		
3153/96	GARCIA GRANDE MARIA ISABEL	101	14927	00	96	200795	90796	90796	SUMINISTRO AGUA	92	5010		95	96	13449	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	104034			
8458/96	GARCIA INCHAUSTI FRANCISCO	102	14948	00	96	200795	90796	90796	SUMINISTRO AGUA	93	5331		97	96	14257	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	11814	115848		
6383/96	GARCIA PEREZ JOSE	103	14973	00	96	200795	90796	90796	SUMINISTRO AGUA	94	7108		95	96	13949	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	26754			
8501/96	GARCIA RIOS-MACHO VALENTIN	107	15058	00	96	200795	90796	90796	ALCANTARILLADO	92	2220		97	96	14757	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	3747	30501		
7044/96	GOMEZ GOMEZ FRANCISCA	108	15079	00	96	200795	90796	90796	ALCANTARILLADO	93	2361		95	96	13513	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI	95	49666			
3213/93	GOMEZ LASTRA JOSE LUIS	109	15104	00	96	200795	90796	90796	ALCANTARILLADO	94	3148		97	96	14321	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA	95	5640	55305		
8648/96	GONZALEZ COBALLES ANGELICA	114	15207	00	96	200795	90796	90796	ALQUILER CONTAD	93	933		9277/96</													



Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/SE/AM	F.U.D.P	F.Carg	F.Apre	Concepto	AM	Importe	TOTAL
6287/94	PRIMA CANTABRIA S L	73 96	12774 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		11831	
		73 96	12775 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		10304	
		73 96	12776 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		5031	
		73 96	12777 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4459	
		73 96	12778 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		10304	
		73 96	12779 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		32981	
		73 96	12780 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2433	
		73 96	12781 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		5834	83177
		73 96	12782 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12783 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12784 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12785 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12786 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12787 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12788 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12789 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12790 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12791 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12792 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12793 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12794 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12795 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12796 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12797 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12798 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12799 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12800 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1090	
		73 96	12801 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1090	
		73 96	12802 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1090	
		73 96	12803 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1090	
		73 96	12804 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1071	
		73 96	12805 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1071	
		73 96	12806 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1071	
		73 96	12807 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1071	
		73 96	12808 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1148	
		73 96	12809 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1148	
		73 96	12810 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1148	
		73 96	12811 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1148	
		73 96	12812 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		59928	
		73 96	12813 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		59928	
		73 96	12814 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		38810	
		73 96	12815 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		59928	
		73 96	12816 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		50554	
		73 96	12817 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		58980	
		73 96	12818 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		50554	
		73 96	12819 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		58980	
		73 96	12820 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		50554	
		73 96	12821 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		54436	
		73 96	12822 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		54436	
		73 96	12823 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52390	
		73 96	12824 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52889	
		73 96	12825 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52390	
		73 96	12826 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52390	
		73 96	12827 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52889	
		73 96	12828 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52390	
		73 96	12829 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		52889	
		73 96	12831 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1071	
		73 96	12832 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12833 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3981	
		73 96	12834 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4604	
		73 96	12836 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1071	
		73 96	12838 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		38810	1111826
		82 96	13246 00 96	50536	210696	210696	IMP. CONSTRUCI 96		928554	928554
		73 96	12835 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		58936	
		95 96	13945 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		16511	
		97 96	14753 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		1875	77322
		73 96	12846 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		1818	
		73 96	12847 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2645	
		73 96	12848 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2645	
		73 96	12849 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4133	
		73 96	12850 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		4959	
		73 96	12851 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		3802	
		73 96	12852 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2314	
		73 96	12853 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2314	
		73 96	12854 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2479	
		73 96	12855 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		2479	
		73 96	12856 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		297594	
		73 96	12857 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		60458	
		73 96	12858 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		5237	
		73 96	12859 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		60458	
		73 96	12860 00 96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96		19512	472847
		95 96	13852 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		10416	
		95 96	13862 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		16350	
		95 96	13881 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		17242	
		97 96	14660 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		1459	
		97 96	14670 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		2290	
		97 96	14689 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		2415	50172
		95 96	13810 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		6604	
		97 96	14618 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		750	7354
		94 96	13289 00 96	250696	250696	250696	MULTAS 96		10000	10000
		137 96	814 00 96	150796	240796	240796	B. I. RUSTICA 96		2710	2710
		137 96	817 00 96	150796	240796	240796	B. I. RUSTICA 96		6584	6584
		137 96	819 00 96	150796	240796	240796	B. I. RUSTICA 96		2417	2417
		96 96	13993 00 96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95		10710	
		98 96	14801 00 96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95		2250	12960
		138 96	107301 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		4180	
		138 96	107302 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		45413	49593
		95 96	13807 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		19051	
		97 96	14615 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		2163	21214
		138 96	104682 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		18679	18679
		138 96	109611 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		35834	
		138 96	109612 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		2407	
		138 96	109613 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		4811	43052
		77 96	13065 00 96	200596	120696	120696	INC. VALOR TERR 96		141741	141741



presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	TOTAL
6661/96	BEDIA OCEJO RAFAEL	95 96	13745 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		33978	
		97 96	14553 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		7138	41116
6865/96	CABEZUDO GONZALEZ H CARMEN	129 96	15582 00 96	50496	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	1600
6874/96	CABRILLO CANO JOSE IGNACIO	129 96	15592 00 96	50496	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	1600
6603/96	CALDERERIA Y MONTAJES GELCA S L	95 96	13673 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		6604	
		97 96	14481 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		750	7354
6359/96	CASTRO NUÑEZ JAINE	95 96	13299 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		13209	
		97 96	14107 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		1500	14709
288/96	CENTRO TESIS MONTEVERDE S L	95 96	13655 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		58030	
		97 96	14453 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		12191	70221
3709/95	FERNANDEZ PALAZUELOS PEDRO ELI	129 96	15560 00 96	50396	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	
		129 96	15595 00 96	200496	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	3200
6352/96	GALLEGO FERNANDEZ LUIS ANTONIO	95 96	13292 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		31538	
		97 96	14100 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		4015	35553
8615/96	GOMEZ RIOS CARLOS	138 96	52949 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		8421	8421
8697/96	GONZALEZ MOLEDO JUAN	138 96	56213 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		6442	6442
6633/96	GONZALEZ ORUÑA FRANCISCO	95 96	13708 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		47323	
		97 96	14516 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		5374	52697
8843/96	HELGUERA LANZA ALEJANDRO	138 96	61769 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		5126	5126
6683/96	LOZANO DIAZ MIGUEL ANGEL	95 96	13784 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		6396	
		97 96	14592 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		1343	7739
9219/96	LUEGO GONZALEZ FERNANDO	138 96	75263 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		15059	15059
6789/96	MAZA SANTOS ISABEL	95 96	13933 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		22621	
		97 96	14741 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		2569	25190

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	TOTAL
6825/96	MAZON OCEJO ROSARIO	130 96	14910 00 96	51195	90796	90796	SUMINISTRO AGUA 91		6300	
		101 96	14933 00 96	51195	90796	90796	SUMINISTRO AGUA 92		6680	
		102 96	14955 00 96	51195	90796	90796	SUMINISTRO AGUA 93		7108	
		103 96	14984 00 96	51195	90796	90796	SUMINISTRO AGUA 94		7108	
		104 96	15014 00 96	51195	90796	90796	SUMINISTRO AGUA 95		3678	
		106 96	15041 00 96	51195	90796	90796	ALCANTARILLADO 91		2800	
		107 96	15064 00 96	51195	90796	90796	ALCANTARILLADO 92		2960	
		108 96	15086 00 96	51195	90796	90796	ALCANTARILLADO 93		3148	
		109 96	15115 00 96	51195	90796	90796	ALCANTARILLADO 94		3148	
		110 96	15145 00 96	51195	90796	90796	ALCANTARILLADO 95		1630	
		112 96	15172 00 96	51195	90796	90796	ALQUILER CONTAD 91		704	
		114 96	15214 00 96	51195	90796	90796	ALQUILER CONTAD 93		1244	
		113 96	15193 00 96	51195	90796	90796	ALQUILER CONTAD 92		1244	
		115 96	15241 00 96	51195	90796	90796	ALQUILER CONTAD 94		1244	
		116 96	15268 00 96	51195	90796	90796	ALQUILER CONTAD 95		622	
		118 96	15294 00 96	51195	90796	90796	RECOGIDA BASURA 91		5080	
		119 96	15317 00 96	51195	90796	90796	RECOGIDA BASURA 92		5600	
		120 96	15339 00 96	51195	90796	90796	RECOGIDA BASURA 93		5981	
		121 96	15368 00 96	51195	90796	90796	RECOGIDA BASURA 94		6280	
		122 96	15398 00 96	51195	90796	90796	RECOGIDA BASURA 95		3260	
		124 96	15425 00 96	51195	90796	90796	IVA AGUAS 91		465	
		125 96	15448 00 96	51195	90796	90796	IVA AGUAS 92		574	
		126 96	15470 00 96	51195	90796	90796	IVA AGUAS 93		616	
		127 96	15499 00 96	51195	90796	90796	IVA AGUAS 94		616	
		128 96	15529 00 96	51195	90796	90796	IVA AGUAS 95		358	78448
		129 96	15602 00 96	50596	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	1600
6880/96	ORTIZ RUIGOMEZ CARMEN	138 96	106945 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		15432	15432
10078/96	RODRIGUEZ GONZALEZ ANGELES	138 96	111293 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		10768	10768
10203/96	RUIZ PURON JOSE LUIS	96 96	14007 00 96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95		23800	
6279/96	SALCINES LOPEZ JESUS	98 96	14815 00 96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95		5000	28800
		129 96	15615 00 96	200696	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	1600
1912/96	SANTIAGO MARTINEZ JOSE ANTONIO	95 96	13830 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		11602	
6716/96	SUMILLERA PEREZ GERARDO	97 96	14638 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		2437	14039
		129 96	15586 00 96	50496	120796	120796	RETIRADA Y DEPO 96		1600	1600
6869/96	TORRE ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	95 96	13462 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		41650	
9286/93	TRANSPORSA S A	95 96	13464 00 96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95		42007	
		97 96	14270 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		8750	
		97 96	14272 00 96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95		8825	101232
10752/96	VILLAVEDE MEDRANO MIGUEL ANGEL	138 96	131418 00 96	150796	240796	240796	BIENES INMUEBLE 96		24400	24400

Santander, 21 de agosto de 1996.—El recaudador general, Jesús Cos Moreno.

96/161804

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

**DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **RESULTAR DESCONOCIDOS** o en su caso **AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS**, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

**ORDINARIO** ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la



interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/SE/AM	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe	TOTAL		
5873/96	BADOLATO GONZALEZ JUAN	73	96	12182	00	96	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	3147	3147
6765/96	BALBAS GUTIERREZ MARIA CARMEN	95	96	13900	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	1785	1785
		97	96	14708	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	375	2160
6258/96	BALSA BARRIUSO M ANGELES	96	96	13981	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	17255	17255
		98	96	14789	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	3625	20880
101636/91	BARCINA FUENTE JUAN CARLOS	95	96	13838	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	5950	5950
		97	96	14646	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1250	7200
3266/92	BARQUIN ORELLANA MANUEL	95	96	13649	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	53818	53818
		97	96	14457	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	6111	59929
5876/96	BARQUIN PEÑA ROBERTO	73	96	12190	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	12849	12849
		73	96	12191	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	13299	26148
6553/96	BECCI MOZ FLORENTINA	95	96	13598	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	17635	17635
		97	96	14406	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2470	20105
5648/96	BENITO ARRADA JUAN MARIANO	65	96	11804	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	8680	8680
6364/96	BENITO BENITO FRANCISCO	95	96	13305	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	46410	46410
		97	96	14113	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	9750	56160
6535/96	BENITO LOPEZ JOSEFA	95	96	13571	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	20747	20747
		97	96	14379	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2356	23103
2843/96	BLANCO TOLDOSA MARIO	95	96	13939	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	2528	2528
		97	96	14747	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	531	3059
6682/96	BLANCO Y SETIEN S L	95	96	13780	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	50952	50952
		97	96	14588	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	5786	56738
12228/95	BOISA DIZ MARIA MAR	77	96	13063	00	96	200596	120696	120696	INC. VALOR TERR 96	30625	30625
1605/96	BUELGA TERAN ELYIRA	61	96	11972	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460	7460
6426/96	CABALLERO CASADO FERNANDO	95	96	13392	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	29537	29537
		97	96	14200	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	3354	32891
6459/96	CALLEJA OLANGA RAUL	95	96	13461	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	41650	41650
		97	96	14269	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	8750	50400
1962/95	CALLEJA TOCA AURORA MERCEDES	61	96	29492	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	18200	18200
		95	96	13457	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	10115	10115
		97	96	14265	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2125	30440
6260/96	CALVO SUESCUN MARIA ISABEL LUCIA	96	96	13983	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	17255	17255
		98	96	14791	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	3625	20880
5271/96	CAMPUZANO GUTIERREZ JOSE MANUEL	61	96	70566	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460	7460
950/93	CANUS GARCIA MARIA PILAR	95	96	13581	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	23101	23101
		97	96	14389	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2941	26042
6609/96	CANUS VILLAR SALVADOR JESUS	95	96	13681	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	23205	23205
		97	96	14489	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	4875	28080
5656/96	CARAMES FERNANDEZ MARIA ASUNCION	66	96	11816	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	5407	5407
6724/96	CARRASCO SANZ JOSE JUSTO	95	96	13840	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	5950	5950
		97	96	14648	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1250	7200
6821/96	CARRERAS GUIJARRO BEATRIZ	97	96	14390	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	3108	3108
6564/96	CARRERAS GUIJARRO GERARDO	95	96	13616	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	41814	41814
		97	96	14424	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	5870	47684
6766/96	CASAL SANCHEZ CARLOS	95	96	13901	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	1785	1785
		97	96	14709	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	375	2160
6343/96	CASANUEVA VAL SELMA MARIA	96	96	14087	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	5723	5723
		98	96	14895	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	650	6373
5965/93	CASARES GARCIA JOSE LUIS	95	96	13858	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	8663	8663
		97	96	14666	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2426	11089
5455/96	CASAS CANTABRIA S A	73	96	12260	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	41970	41970
6259/96	CAÑEDO LANZA RAFAEL	96	96	13982	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	17255	17255
		98	96	14790	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	3625	20880
6336/96	CEA BENITO CESAR	95	96	13965	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	17245	17245
		96	96	14080	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	3524	3524
		97	96	14773	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1958	1958
		98	96	14888	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	740	23467
6261/96	CEBALLOS CAMPO LORENZO	96	96	13984	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	17255	17255
		98	96	14792	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	3625	20880
6400/96	CEBALLOS GOMEZ LAURO	95	96	13349	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	14531	14531
		97	96	14157	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2442	16973
6809/96	CELLIS CALLE ROSA EUGENIA	95	96	13961	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	7933	7933
		97	96	14769	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1111	9044
6478/96	CERCONCA S C	95	96	13493	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	38675	38675
		97	96	14301	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	8125	46800
13432/94	COBO CAHO ALVARO	73	96	12281	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	9894	9894
6320/96	COBO SUERO M ANGELES FRANCISCA	96	96	14060	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	19491	19491
		98	96	14868	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	2213	21704
6303/96	COLLADO JEREZ JESUS ALBERTO	96	96	14037	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	6188	6188
		98	96	14845	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	1300	7480
2448/96	COMITRE IGLESIAS ANTONIO	66	96	11834	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	31754	31754
11383/95	CONSTRUCCIONES BOISA S A	73	96	12332	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	22203	22203
		73	96	12333	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	22980	22980
		73	96	12334	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	20900	66083
4393/96	CUBITOS MORTE S L	95	96	13290	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	27882	27882
		97	96	14098	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	7810	35692
91/96	CUESTA CUBILLAS JOSE ANTONIO	96	96	14017	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	12941	12941
		98	96	14825	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	2718	15659
6442/96	CUETOS SISMIEGA MARIA ISABEL	95	96	13423	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	55688	55688
		95	96	13424	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	55688	55688
		95	96	13425	00	96	50796	5079				







Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/SE/M	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	TOTAL	
		95	98	13957	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	16267
		97	96	14693	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	994
6760/96	MUÑOZ GONZALEZ ALONSO JOSE	97	96	14765	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2278
		95	96	13889	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	16392
6694/96	OBISPAO SANTANDER	97	96	14697	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2087
		95	96	13798	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	32829
		95	96	13799	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	103167
		97	96	14606	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	4588
		97	96	14607	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	14449
6368/96	OCEJO SAIZ JOAQUIN	95	96	13309	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	46410
		97	96	14117	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	9750
6338/96	ORTAÑON PEREDO ROBERTO	96	96	14082	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	6693
		98	96	14890	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	1406
6315/96	ORTEGA GONZALEZ MARIANO	96	96	14053	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	9668
		98	96	14661	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	2031
6714/96	ORTEGA SAN-MIGUEL CONSTANTINO	95	96	13828	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	11602
		97	96	14636	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2437
25898/91	ORTEGA SEDAME JORGE FELIX	95	96	13817	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	27600
		97	96	14625	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	9600
6268/96	PACHECO CORTINA PEDRO	96	96	13994	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	9639
		98	96	14802	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	2025
6706/96	PALACIO RUIZ CARMEN	95	96	13820	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	5572
		97	96	14628	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1561
6370/96	PANDO LATORRE RAMON	95	96	13311	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	28560
		97	96	14119	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	6000
3318/96	PELAEZ RIESTRA PEDRO TOMAS	73	96	12748	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	23411
6542/96	PELLON GARCIA MARIA ANGELES	95	96	13583	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	23161
		97	96	14391	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2949
6589/96	PELLON QUINTAS IÑIGO	95	96	13652	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	25704
		97	96	14460	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	5400
11922/93	PEÑILLA LOPEZ RICARDO	61	96	7706	00	96	70596	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
99318/91	PEÑILLA PEÑIL RICARDO	95	96	13388	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	31431
		97	96	14196	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	8804
6314/96	PEREDA TORCIDA SERGIO	96	96	14050	00	96	50796	50796	50796	IAE C PROFESION 95	72569
		98	96	14858	00	96	50796	50796	50796	IAE REC PROFESI 95	8241
10423/94	PEREZ CUADRADO MARIA ISABEL	61	96	17313	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
6438/96	PEREZ DIEGO CELEDONIO	95	96	13414	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	101632
		97	96	14222	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	15146
6416/96	PEREZ GALLEGOS LIDIA	95	96	13374	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	26177
		97	96	13376	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	32782
		97	96	14182	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2972
		97	96	14184	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	3722
14569/95	PEREZ MARSA JUAN SEXTENAT ANT	73	96	12762	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	12309
2161/96	PEREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	61	96	18846	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
6241/96	PEREZ MENCHACA JOSE LUIS	94	96	13281	00	96	50496	250696	250696	MULTAS	96
1056/96	PEREZ MOLINO GOMEZ-ALLENDE PILAR	61	96	2285	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	8133	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
6521/96	PEROJO BUENO JOSE MANUEL	95	96	13553	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	21420
		97	96	14361	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	4500
6087/96	PEÑA BOTE ADOLFO	73	96	12765	00	96	201195	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	4637
6646/96	PEÑA CONCHA ANTONIA	95	96	13726	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	12998
		97	96	14534	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1476
9327/95	PEÑA RUIZ VICTOR MANUEL	95	96	13716	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	3570
		95	96	13771	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	26768
		97	96	14524	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	750
6752/96	PLASTISAN S L	95	96	14579	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	4874
		95	96	13879	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	4730
6474/96	POLIDURA ARRUGA FRANCISCO JAVIER	97	96	14687	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1325
		95	96	13489	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	77889
4528/96	PORTILLA CANCELA JUAN JOSE	97	96	14297	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	10909
		95	96	13772	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	27611
5126/94	PRIETO IZQUIERDO MARIA LUISA	97	96	14580	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	5015
		73	96	12771	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	8214
		73	96	12772	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	8502
		73	96	12773	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	8799
6707/96	PROYOC OBRAS E INSTAL URBANAS S L	95	96	13821	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	2677
		97	96	14629	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	375
2274/94	PROYOCIONES PELLON S A	73	96	12837	00	96	50296	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	43680
		73	96	12838	00	96	50296	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	58444
		73	96	12839	00	96	50296	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	44392
		73	96	12840	00	96	50296	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	76717
		73	96	12841	00	96	200494	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	59731
		73	96	12842	00	96	200494	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	50201
		73	96	12843	00	96	200494	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	70593
		73	96	12844	00	96	200494	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	79649
		73	96	12845	00	96	200494	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	84932
6093/96	PROYOCIONES CANTABRIA NEGOCIOS S A	73	96	12851	00	96	200296	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	24192
6094/96	PUEBLA ROJO JUANA	73	96	12865	00	96	201295	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	9281
1974/93	PUEBLO GONZALEZ DAMASO	95	96	13728	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	17338
		97	96	14536	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	2207
6405/96	PUEBLO SILVESTRE MARIA ANGELES	95	96	13358	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	13294
		97	96	14166	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	1862
4815/95	QUEVEDO IBAÑEZ LUISA ISABEL	61	96	10001	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
580/96	QUINTANILLA GUTIERREZ VLADIMIR	95	96	13971	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	1785
		97	96	14779	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	375
14779/95	RASINES SAINZ-ROZAS ANGEL	73	96	12869	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	37961
		73	96	12870	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	39289
6531/96	REBOLLAR SANCHEZ JUAN	95	96	13564	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	73050
		97	96	14372	00	96	50796	50796	50796	IAE REC EMPRESA 95	10231
4162/96	REDIN RODRIGO DARIO	61	96	49911	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	25920
		61	96	71878	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	25920
		63	96	11745	00	96	200396	150596	150596	INC. VALOR TERR 96	132435
		63	96	11746	00	96	200396	150596	150596	INC. VALOR TERR 96	116854
2005/93	RENEDO SEDANO ALVARO	73	96	12873	00	96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	40889
6363/96	RESTAURACIONES GENERALES 2002 S L	95	96	13304	00	96	50796	50796	50796	IAE C EMPRESARI 95	95200
		95	96	13750	00						



4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE LUENA**

**ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, los resúmenes numéricos correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, conforme determina el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Luena, 16 de agosto de 1996.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

96/161999

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

Oída la Comisión de Gobierno e informe jurídico emitido al efecto, el señor alcalde, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos Leyes de 5 y 7/1996 de 7 de junio, resuelve aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don Ángel Herrerías Calleja en el Alto de San Andrés.

Dicho expediente se somete a información pública por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados y por quien lo estime conveniente.

Castro Urdiales a 18 de julio de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/145837

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de agosto de 1996, acordó iniciar el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución 3.7 del pueblo de Galizano. En su consecuencia, ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar a 13 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/160455

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 445/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 445/96, seguidos a instancia de don Juan Ignacio Arellano Díaz contra don Pedro Marcial García Rojo, en reclamación por despido, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, habiéndose efectuado opción por la empresa de don Pedro Marcial García Rojo, en favor de la indemnización, se tiene por extinguida la relación laboral al día de hoy que unía al trabajador don Juan Ignacio Arellano Díaz con dicha empresa, debiendo ésta abonar, en concepto de indemnización, la cantidad de 546.515 pesetas, más el importe de 427.196 pesetas en concepto de salarios de tramitación».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa de don Pedro Marcial García Rojo, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de agosto de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/166078

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958